



Alcaldía de Florencia
Nit. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 10 2 2 5
06 AGO 2012

Por la cual se concede licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial a los Establecimientos Educativos que ofrecen el Programa de Alfabetización y Educación Básica y Media con metodología A CRECER por ampliación de sus servicios.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 3011 de 1997, la Directiva Ministerial No. 14 de 2004, la Circular 07 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Instituciones Educativas solicitan mediante oficio la ampliación de la licencia de Funcionamiento para el Programa de Alfabetización y Educación básica y Media de Jóvenes y adultos en razón a la demanda de cupos en la zona.

Que en virtud de la dinámica educativa del Municipio de Florencia en su eje de Cobertura, se evidencia la necesidad de dar apertura y continuidad al Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, metodología A CRECER, en los Establecimientos Educativos: AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA, JORGE ELIECER GAITAN, LOS PINOS, DIVINO NIÑO, BARRIOS UNIDOS DEL SUR, AVENIDA EL CARAÑO, PUERTO ARANGO, EL SALITRE, EL QUEBRADON, LA HOLANDA y BAJA VICTORIA en Ciclo I.

Que existe el personal docente, el material didáctico e infraestructura mínima necesaria para garantizar su normal funcionamiento.

Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal atender tales requerimientos si existen condiciones favorables para la prestación del servicio educativo.

Que la comisión de supervisores después de realizado el proceso de evaluación practicado a los Establecimientos Educativos: AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA, JORGE ELIECER GAITAN, LOS PINOS, DIVINO NIÑO, BARRIOS



Alcaldía de Florencia

Nit. 800.095.728-2

Secretaría de Educación

0 2 2 5 -

0 5 A G O 2 0 1 2

UNIDOS DEL SUR, AVENIDA EL CARAÑO, PUERTO ARANGO, EL SALITRE, EL QUEBRADON, LA HOLANDA y BAJA VICTORIA del Municipio de Florencia, emitió concepto favorable por cuanto reúne los requisitos y requerimientos establecidos en la Constitución, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el decreto 3011 de 1997, la Directiva Ministerial No. 14 de 2004 y la Circular 07 de 2008, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para que la Secretaría de Educación del Municipio de Florencia proceda a otorgar la Licencia de Funcionamiento y/o Reconocimiento Oficial de estudios en el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media para jóvenes y adultos, metodología A CRECER, reglamentado por el Decreto 3011 de 1997.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento por ampliación de cobertura en el Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, metodología A CRECER, en la sede principal y demás sedes y Reconocimiento de carácter oficial al Plan de Estudios correspondientes al Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, metodología A CRECER, a los Establecimientos Educativos, AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA, JORGE ELIECER GAITAN, LOS PINOS, DIVINO NIÑO, BARRIOS UNIDOS DEL SUR, AVENIDA EL CARAÑO, PUERTO ARANGO, EL SALITRE, EL QUEBRADON, HOLANDA y BAJA VICTORIA los cuales existen y funcionan en el área urbana y rural del Municipio de Florencia Departamento del Caquetá; establecimientos Educativos Oficiales de carácter Mixto, Calendario A, Jornada sabatino y nocturno con planta física de propiedad del Municipio bajo la dirección de Especialista RAUL FRANCISCO DONCEL CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.630.987. , JOSE KEVIN BARRIONUEVO identificado con cédula de ciudadanía No.17.642.120, CARLOS ADRIAN OBANDO YANGUAS identificado con cédula de ciudadanía No.17.643812, SORAYA CUESTA ASPRILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 54.254.120 , IVAN DE JESUS GAVIRIA identificado con cédula de ciudadanía No.3.433.976 , JAIME PARRA identificado con cédula de ciudadanía No.17.628.438, FERNEY ORTIZ MOLINA identificado con cédula de ciudadanía No.17.654.699, HENRY MORA ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.636.504, RAFAEL MEJIA PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.015.026 , LEONARDO CASTAÑO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.651.382 y NATHALY OSORNO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.781.265, respectivamente.



Alcaldía de Florencia
Nít. 800.095.728-2
Secretaría de Educación

0225 -

06 AGO 2012

ARTICULO SEGUNDO: Confirmar la Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial al Plan de Estudios del Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, metodología A CRECER, correspondiente al ciclo I, de educación de adultos reglamentado por el decreto 3011 de 1997, del citado Establecimiento Educativo,

ARTICULO TERCERO: De conformidad con la Ley 115 de 1994, artículos 22 y 23, el Decreto 1860 de 1994 art. 34 y 35, los Establecimientos Educativos AGROECOLOGICO AMAZONICO BUINAIMA, JORGE ELIECER GAITAN, LOS PINOS, DIVINO NIÑO, BARRIOS UNIDOS DEL SUR, AVENIDA EL CARAÑO, PUERTO ARANGO, EL SALITRE, EL QUEBRADON, LA HOLANDA y BAJA VICTORIA quedan autorizados para expedir Certificados de Estudios a quienes hayan culminado satisfactoriamente en las Instituciones los estudios correspondientes al Programa Nacional de Alfabetización y Educación Básica y Media para Jóvenes y Adultos, metodología A CRECER en El ciclo I, reglamentado por el decreto 3011 de 1997.

ARTICULO CUARTO: Los Directivos, Docentes, Alumnos y Padres de Familia, a través de los organismos del Gobierno Escolar deberán realizar los ajustes respectivos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que se hagan en el Plan de Mejoramiento con fines de Inspección, control y vigilancia, por la Comisión de supervisores que designe la SEM quien visitará los establecimientos con el objeto de llevar a cabo dichos ajustes para el beneficio de la comunidad educativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, notifíquese del presente acto administrativo a los interesados y contra el proceden recursos de Ley dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los

06 AGO 2012


GABRIEL SANDOVAL LASSO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: María Fernanda Barreto Pérez - Profesional Universitario Área de Calidad
Revisó: Arnulfo Sanchez Jimenez - Jefe Cobertura
Revisó: Fabio Andres Castro Sanza - Profesional Universitario Oficina Jurídica SEM